



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

**INTRA**

instituto nacional de transporte y tránsito  
REGIONAL RISARALDA

DIVISION  
TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 0 376

28 JUN. 1991

"Por medio de la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros denominada "LÍNEAS PEREIRANAS S.A."

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO INTRA, EN RISARALDA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 2068 del 4 de octubre de 1988, y,

CONSIDERANDO

Que la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros denominada "LÍNEAS PEREIRANAS S.A.", con sede en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), clasificada mediante resolución 0566 del 20 de diciembre de 1988, en categoría "A" diez (10) años, radio de acción Departamental II (Risaralda), modalidad pasajeros. Tiene autorizada mediante resolución 302 del 22 de junio de 1989, las rutas: PEREIRA - MARSELLA Y VICEVERSA y PEREIRA - SANTA ROSA DE CABAL Y VICEVERSA.

Que mediante resolución 412 del 28 de junio de 1989, se le modificó la capacidad transportadora a la empresa en mención para su radio de acción Departamental II (Risaralda), fijándole los siguientes límites de capacidad transportadora:

Capacidad Transportadora Máxima: Dieciséis (16) Buses cerrados

Capacidad Transportadora Mínima: Trece (13) Buses cerrados

Que mediante resolución 361 del 26 de junio de 1991, se reestructuraron los horarios en la ruta PEREIRA - SANTA ROSA DE CABAL Y VICEVERSA, adjiciéndole nuevos servicios en esta ruta a la empresa "LÍNEAS PEREIRANAS S.A."

Que mediante estudio 002 del 27 de junio de 1991, elaborado por la División de Transporte del INTRA Regional Risaralda, se recomendó modificar la capacidad transportadora a la empresa "LÍNEAS PEREIRANAS S.A.", en el radio de acción Departamental II (Risaralda).

Que por lo expuesto y conforme al Decreto 1600 de 1990, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad transportadora para el radio de acción Departamental II (Risaralda) a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros denominada "LÍNEAS PEREIRANAS S.A.", así:

Capacidad Transportadora Máxima: Veintiún (21) Buses cerrados

Capacidad Transportadora Mínima: Diecisiete (17) Buses cerrados

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga en todas sus partes la Resolución 412 del 28 de junio de 1989, siendo las autoridades de Tránsito y Transportes las encargadas de velar por su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden por vía gubernativa los recursos de reposición y apelación conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Pereira, 28 de junio de 1991

ALFONSO LÓPEZ PRADO  
Director Regional

GERMÁN ALONSO VEGA MONTROYA  
Profesional Universitario División Tr  
Encargado de las funciones de  
Jefe División Administrativa



278  
1991 JUN 28

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO  
REGIONAL RISARALDA**

Pereira, 28 de JUNIO de 1991

En la fecha notifiqué personalmente a el (los) señor(es) Luis Horacio Valencia Echaverrí

Cualidad de Gerente

de la empresa Lineas Perceiros SA

con respecto a la presente resolución, por la cual Se Modifica la Capacidad Transportadora

Se ordena al notificado enterado que contra la presente providencia, peticionada por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación, conforme a lo establecido en código contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO  
C.C. [Signature]  
C.C. [Signature]  
C.C. [Signature]  
C.C. 10.114.196 P. - CIPSA

EL NOTIFICADOR  
C.C. [Signature]  
CARGO: